

# <u>ORDENANZA MUNICIPAL Nº 856-CMPC</u>

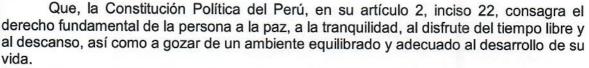
Cajamarca, 05 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de octubre de 2023, el Dictamen Nº 04-2023digitalmente por RAMIREZ CDA-MPC, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo
304 2 soft
10.10.2023 10.46.06-05.00 Ambiental, y;

# CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, entre las atribuciones del alcalde, la de proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, el artículo 49 del reglamento de la ley del sistema nacional de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la comisión ambiental municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.





ado digitalmente por REBAZA 1POS Freddy Larry FAU 13623042 soft vo: Doy V\* B\* 1a: 11.10.2023 09:08:10 -05:00



Que, a través del oficio múltiple Nº 031-2023-SR-MPC, de fecha 24 de marzo del 2023, se invita a todas las Instituciones pública, privadas y sociedad civil a participar de la 1.10.2023 10.46.45-05.00 reactivación y actualización de la Comisión Ambiental Municipal - CAJAMARCA 2023 y primera asamblea de la CAM, actividad que se desarrolló en la sala de Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el día 30 de marzo del 2023.



Que, es necesario la actualización de la Composición de la Comisión Ambiental de la Provincia de Cajamarca, que estará encargada de la coordinación y la concertación de la política nacional del ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.



Que, mediante Informe Legal N° 102-2023-AL-GDA-MPC, de fecha 25 de setiembre de 2023, de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental quién emite opinión favorable y recomienda derivar el presente proyecto de ordenanza a Gerencia te por REBAZA Municipal para su análisis y trámite correspondiente.

: 11.10.2023 09:10:25 -05:00

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

# <u>ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA</u> COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE **CAJAMARCA**

# Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto actualizar, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Cajamarca.

# Artículo 2º.- Finalidad

La CAM de la provincia de Cajamarca, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

# Artículo 3º.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Cajamarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

# Artículo 4º.- Composición

La CAM de la provincia de Cajamarca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- a) Los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Ambiental. El presidente de dicha comisión será quien preside la CAM.
- b) El Gerente de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quien asumirá la función de secretaría técnica.
- c) Un representante de cada Municipalidad Distrital de Cajamarca: Baños de Inca, La Encañada, San Juan, Magdalena, Llacanora, Namora, Matara, Asunción, Chetilla, Cospán y Jesús.
- d) Un representante de la Sociedad Civil ONG's.
- e) Un representante de Colegios Profesionales.
- f) Un representante de Empresas Privadas.
- g) Un representante de la Unidad de Gestión Local.
- h) Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- i) Un representante de la Universidad Privada del Norte.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Cajamarca.
- k) Un representante de las Empresas Mineras que operan en la Provincia de Cajamarca.





1.10.2023 09:50:48 -05:00

I) Un representante de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón – AAA

m) Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.

- n) Un representante de las Juntas Vecinales.
- o) Un representante de las Organizaciones de Jóvenes Ambientales.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Cajamarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

### Artículo 6.- Funciones

La CAM de la provincia de Cajamarca, tendrá las siguientes funciones:

#### I. **Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la municipalidad de la provincia de Cajamarca., para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Gestionar la implementación participativa de las prioridades ambientales y climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

# II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Cajamarca.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Cajamarca.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar a los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos San Lucas y Mashcón, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire urbana de Cajamarca.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Cajamarca.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la matriz de prioridades ambientales y climáticas locales de la provincia de Cajamarca.

# **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad de Cajamarca podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM

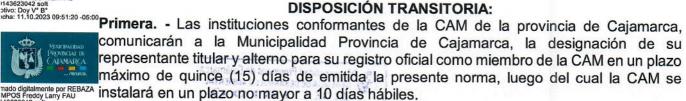




deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Fercera. - La presente ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA:



tivo: Doy V° B° cha: 11.10.2023 09:11:10 -05:00 Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, esta deberá elaborar su reglamento interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.10.2023 10:47:27 -05:00

- Alcaldía

Sala de Regidores.
 Gerencia Municipal.

- Oficina General de Asesoría Jurídica.

- Gerencia de Desarrollo Ambiental. Subgerencia de Saneamiento Básico.

Oficina de Tecnologías de la Información.

- Archivo